



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE16/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2023**

**G L O S A R I O**

<b>ASF:</b>	Auditoría Superior de la Federación
<b>CIP:</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CL:</b>	Consejo(s) Local(es)
<b>CD:</b>	Consejo(s) Distrital(es)
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta General:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE:</b>	Junta Distrital Ejecutiva
<b>JLE:</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Manual:</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>MDC</b>	Mesa Directiva de Casilla
<b>OIC:</b>	Órgano Interno de Control
<b>PE 2020-2021:</b>	Proceso Electoral 2020-2021
<b>PEFET 2023:</b>	Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022-2023.
<b>PlyCEET</b>	Plan Integral y Calendario de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR:</b>	Unidad(es) Responsable(s)
<b>SICOPAC:</b>	Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos

## ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II. El 15 de junio de 2018, mediante el acuerdo INE/JGE106/2018, la Junta General aprobó los Lineamientos para el uso del SICOPAC para órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del Fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG32/2019, se reformaron el RIINE y el RE.
- IV. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Plan Institucional.
- V. El 1° de noviembre de 2019, la ASF realizó observaciones al INE en la Auditoría practicada identificada como 93-GB, denominada Gestión Financiera; mediante la cual se precisa que el INE debe de implementar, autorizar y difundir el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Proceso Electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal" con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos", y para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 "Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal" en el SICOPAC por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casillas, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de "Activo", coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables, se establece la necesidad de precisar en el articulado del SICOPAC la observación vertida por la ASF.

Asimismo, indicó que el INE debe fortalecer el mecanismo de control y supervisión que asegure que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 "Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada del Proceso Electoral" en el SICOPAC por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de "Activo", los titulares de la unidades responsables deberán verificar que los montos reportados coincidan con el ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 2 de diciembre de 2019, mediante la Cédula de Resultados y Observaciones emitida por el OIC de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, realizó observaciones al INE, mediante la cual requiere que se garanticen medidas correctivas en el SICOPAC, consistentes en “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro ‘Otros’”.
- VII.** Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
  - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
  - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
  - d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
  - e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
  - f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - i. El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ii. El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
  - I. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
  - m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
  - n. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE011/2021, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.
  - o. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- VIII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE118/2020, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que se deriven.
- IX.** El 13 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE88/2021, mediante el cual fueron aprobados los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.

- X.** El 20 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE135/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante la Consulta Popular 2021.
- XI.** El 11 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE239/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021.
- XII.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV.** El 17 de noviembre de 2022 el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante Circular INE/SE/013/2022 instruyó a las UR del Instituto el inicio de los trabajos para la organización de las actividades del PEFET 22-23, así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCEET 22-23, actividad a cargo de la DEOE, con el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión de Secretaría Ejecutiva, en coordinación con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE.
- XV.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** El 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG833/2022, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria (PlyCEET) a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023, así como las disposiciones aplicables.
- XVII.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE276/2022 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los proyectos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE165/2022.
- XVIII.** El 13 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la firma del “Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares” de la Auditoría 2038, denominada “Recursos Ejercidos en la Organización Electoral Federal 2021”, practicada por la ASF al Instituto, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021. La ASF requirió la atención de los resultados de la Cédula de Resultados Finales y de lo comprometido como mecanismo de atención, conforme los siguientes resultados:

**Resultados 12, 13 y 14:**

[...]

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 “Dietas a consejeros locales y distritales en proceso electoral”, 44109 “Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el día de la Jornada del Proceso Electoral” y 44110 “Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral” las Juntas Locales y Distritales efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio.

[...]

**Resultado 13:**

[...]

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44109 “Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el día de la





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Jornada del Proceso Electoral” , se cuente con la documentación oficial que acredite la identidad de los funcionarios de casilla que recibieron apoyos por alimentos.

[...]

- XIX.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

### **Antecedentes relativos a la elección extraordinaria de Senaduría de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa**

- XX.** Elección extraordinaria de Senador de Tamaulipas. El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.

a) Declaración de validez de la elección. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

<b>Fórmula</b>	<b>Propietaria (o)</b>	<b>Suplente</b>
Primera	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

b) Jornada electoral 2022. El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir a la persona titular de la gubernatura en dicha entidad, en la que resultó ganador Américo Villarreal Anaya.

c) Toma de protesta como gobernador del estado de Tamaulipas. El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.

d) Declaratoria de vacante. El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senaduría, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del deceso del senador Faustino López Vargas.

e) Emisión de convocatoria para las elecciones extraordinarias en Tamaulipas. El 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2022. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la jornada comicial el domingo 19 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la propia convocatoria.

## CONSIDERANDOS

### Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 63 de la Constitución, establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

3. El artículo 77, fracción IV, de la Constitución dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados/as y senadores/as del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.
4. El artículo 23, numeral 2 de la LGIPE señala que, en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.
5. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 1, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
6. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 2, señala que, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
7. El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE indica que la Legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
8. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

9. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
10. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
11. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras atribuciones: las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
12. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta General Ejecutiva.
- 14.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 15.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las JLE y JDE del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las JLE y JDE y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General y la Legislación Electoral.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

17. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
18. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
19. El artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.
20. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
21. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
22. Que el artículo 56 párrafo 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como el artículo 47, incisos a), b), d), i) y t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la DEOE, se encuentran apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 23.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 24.** Que el artículo 61, párrafos 1, inciso a) y 2, de la LGIPE dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE, las cuales tendrán su sede en cada una de las capitales de los Estados.
- 25.** Que el artículo 62 de la LGIPE señala que, las JLE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta y ejercerá las funciones de oficialía electoral.

- 26.** Que el artículo 63, párrafo 1, inciso a) y b) de la LGIPE establece que, las JLE sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 27.** Que el artículo 71 de la LGIPE, dispone que, en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con la JDE que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de Distritos Electorales.
- 28.** Que el artículo 72 de la LGIPE, señala que las JDE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta General; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas y ejercerá las funciones de oficialía electoral.
- 29.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 30.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

- 31.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 32.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a las Direcciones Ejecutivas, les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 33.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 34.** El artículo 47, incisos a), b), c), d), i), k), n), p) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los CL y CD; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 35.** El artículo 7, párrafo 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los CL y CD de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
- 36.** El artículo 69, párrafo 1 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 37.** El artículo 332, párrafo 2 del RE, señala que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de la que deriven. Lo anterior, sin demérito que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados.
- 38.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su



responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 39. De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
- 40. Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- 41. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

### Exposición de motivos que sustentan la determinación

- 42. Tal y como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el 1º de julio de 2018 se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores, por lo que el 8 de julio del mismo año, el Consejo Local del INE en Tamaulipas efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de senadoras por el principio de mayoría relativa de esa entidad federativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Posteriormente el 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganador el entonces senador con licencia Américo Villarreal Anaya quien el 1 de octubre de 2022 tomó protesta como Gobernador electo.

Por su parte el suplente de la formula Faustino López Vargas tomó protesta como senador, pero el 8 de octubre de 2022 se suscitó su fallecimiento quedando de esta manera vacante la senaduría por el principio de mayoría relativa de Tamaulipas.

En ese sentido, al actualizarse el supuesto de la ausencia definitiva de la persona propietaria y suplente, correspondiente a la fórmula de la senaduría del estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, la Cámara de Senadoras y Senadores el 30 de noviembre de 2022, emitió el Decreto mediante el cual convoca a la elección extraordinaria de la referida senaduría, a celebrarse el 19 de febrero de 2023, en donde se elegirá una persona propietaria y una suplente, quienes deberán reunir los requisitos señalados en los artículos 55 y 58 de la CPEUM, así como en los artículos 10 y 11 de la LGIPE.

43. En apego a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-010, de la Auditoría 93-GB, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal en el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla con estatus de “Activo”, coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables”, **se establece la necesidad de modificar el contenido del articulado de los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.**

Asimismo, de acuerdo con Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-009, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral implemente, autorice y difunda el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas



directivas de casilla del Proceso Electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida 44109 Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos”, se **establece la necesidad de incluir un apartado en específico para la dispersión de recursos en los Lineamientos del SICOPAC**, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.

44. En apego a las observaciones realizadas por el Órgano Interno, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 18/DAOD/08/FI/2019/DEA/06/C/15, incisos b) y c) de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, que precisa que el INE debe “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro ‘Otros”, se **establece la necesidad de modificar el contenido articulado de los Lineamientos del SICOPAC**, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.
45. En apego a las observaciones formuladas por la ASF al Instituto, en el “Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares” de la Auditoría 2038, denominada “Recursos Ejercidos en la Organización Electoral Federal 2021”, que establece en los compromisos del mecanismo de atención el fortalecer el control y supervisión que garantizan que los recursos ejercidos con cargo en la partida 44109, las juntas ejecutivas efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio y se cuente con la documentación oficial que acredite la identidad de los funcionarios de casilla que recibieron apoyos por alimentos, **se establece la necesidad de modificar el contenido del articulado de los Lineamientos del SICOPAC**, con el propósito de dar cumplimiento a dichos compromisos.
46. De la experiencia adquirida en el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, se observó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
47. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto, tales como brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Tamaulipas, cuya Jornada Electoral se efectuará el 19 de febrero de 2023, como son:

- a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material a los y las presidentas de Mesa Directiva de Casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes del PEFET 2023 a las sedes de los consejos distritales del INE.*
- b) *Limpieza de los inmuebles utilizados para instalar casillas electorales aprobados por los Consejos Distritales, posterior a la Jornada Electoral del PEFET 2023.*
- c) *Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado, así como de la operación del equipo de cómputo de las casillas del PEFET 2023.*
- d) *Alimentación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla y de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.*
- e) *Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada Electoral del PEFET 2023, por arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de casillas, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.*

**48.** Derivado de lo anterior, se ha incrementado el requerimiento de recursos, como los mencionados en el presente acuerdo, y en consecuencia el control y seguimiento de estos, lo cual es uno de los puntos que requirieron de actualización, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 49.** De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció el mismo monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MDC que se entregó en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto.
- 50.** De acuerdo con la construcción del proyecto la DEOE estableció los mismos montos de apoyo de limpieza de los inmuebles utilizados para las MDC del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, correspondientes al servicio posterior a la Jornada Electoral, conforme a los techos presupuestales establecidos por el INE y de acuerdo a las siguientes categorías:
- De 1 a 2 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$250.00
  - De 3 a 4 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$300.00
  - De 5 a 9 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$350.00
  - De 10 a 15 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$400.00
  - De 16 a 19 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$450.00
  - De 20 a 29 MDC instaladas en un mismo domicilio: \$500.00
- 51.** En ese sentido, es importante mencionar que, los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE durante el Proceso Electoral 2017-2018, y en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo, los cuales fueron el instrumento mediante el cual se dio seguimiento a la utilización y registro de los recursos utilizados para la realización de las actividades arriba mencionadas, ya no se encuentran vigentes, motivo por el cual fue precisa la actualización de los mismos, conforme a los requerimientos actuales del Instituto.
- 52.** Derivado de lo anterior, se ha incrementado el requerimiento de recursos por las juntas ejecutivas, como y en consecuencia el control y seguimiento de estos, lo cual es uno de los puntos que requirieron de actualización, entre otros.
- 53.** En ese sentido, el presente acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos otorgados a los órganos Delegacionales y Subdelegacionales a través de los Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para el uso del SICOPAC, durante el Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Tamaulipas, cuya jornada electoral se realizará el 19 de febrero de 2023, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General, emita el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, cuya Jornada Electoral se efectuará el 19 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, entrará en operación 10 días naturales antes de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, a realizarse el 19 de febrero de 2023, y cerrará 20 días naturales después de celebrado el mismo.

**TERCERO.** - Se aprueba entregar un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integren las MDC, del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, a realizarse el 19 de febrero de 2023.

**CUARTO.** - Se aprueba entregar el apoyo de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas aprobadas por los Consejos Distritales, el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, realizado el servicio posterior a la Jornada Electoral, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$350.00





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- De 10 a 15 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas instaladas en un mismo domicilio: \$500.00

Es importante precisar que en comparación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, no se entrega un apoyo anterior de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, en función del control y disminución de los casos de contagio de la pandemia por el virus SARS-COV-2, que dio origen a la enfermedad de la COVID-19. La entrega de un apoyo anterior de limpieza, así como de la sanitización de las casillas, fue aplicado de forma extraordinaria como resultado de las medidas de prevención del COVID-19, retomando la práctica normal de entregar un apoyo de limpieza una vez realizada la Jornada Electoral.

**QUINTO.** - Se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 19 de febrero de 2023, mediante oficio a la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad.

De igual forma, se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados en el Acuerdo Cuarto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las casillas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas, por concepto del apoyo de limpieza de las instalaciones donde se ubicarán las MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 19 de febrero de 2023, mediante oficio a la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad.

**SEXTO.** - Se instruye a la DEA para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto en el estado de Tamaulipas el presente Acuerdo y sus anexos.

**SÉPTIMO.** - El presente Acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Tamaulipas del 19 de febrero de 2023, entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**